



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 40 03 002 2005 00358 00
Proceso	Liquidación obligatoria
Deudora	Adriana Cecilia Mejía Gil
Decisión	Ordena oficiar y requiere

Se incorpora al expediente la respuesta emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Zona Norte de Medellín, por medio de la cual cancela el embargo del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria N° 01N-59217, que fue comunicado mediante Oficio 257 del 21 de febrero de 2020.

Ahora bien, dado que, en el oficio mencionado, también se comunicó el levantamiento del embargo sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria N° 01N-131986, se dispone oficiar nuevamente a dicha entidad para que informe lo pertinente.

De otro lado, en memorial que antecede, el liquidador solicita se libre nuevo oficio dirigido a la Oficina de Registro mencionada, con el fin de que proceda al levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 01N-431641. Sin embargo, en auto del 11 de marzo pasado, el juzgado no accedió a tal petición porque la medida fue cancelada en noviembre de 2019, según folios 718 a 720 del consecutivo. Sin embargo, se REQUIERE al liquidador con el fin de que allegue el certificado actualizado de tradición y libertad del bien, a fin de verificar lo pertinente.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

AA

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5d79e0b7d3cbec67fbdc7ce1856e281cfed8e1a81c0ce69eea4cafe58d54f
4e3**

Documento generado en 21/09/2020 09:06:25 a.m.